UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2980 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 2463-2025-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 544-2025-OAJ-UNSCH y el Informe Legal Nº 359-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por Reyna Flor Morales Lapa contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU, de fecha 16 de mayo de 2025, se inhabilitó en forma definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario a la postulante Reyna Flor Morales Lapa;

Que, a través del escrito de registro Nº 2534738, de fecha 17 de julio de 2025, Reyna Flor Morales Lapa ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU ha sido notificada el 02 de junio de 2025 y la interposición del recurso de apelación se ha efectuado el 17 de julio de 2025; es decir, fuera del plazo de quince (15) días establecido en el artículo 218°, numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en armonía con el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, con Opinión Legal N° 544-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado se declare improcedente por extemporáneo el recurso de apelación promovido por Reyna Flor Morales Lapa contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Reyna Flor Morales Lapa contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU, en aplicación del principio de legalidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2980 -2025-UNSCH-CU

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por REYNA FLOR MORALES LAPA contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

FESM/ywvj